

## CG394/2011

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A DIVERSAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES DURANTE EL PERIODO DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012.

#### ANTECEDENTES

- I. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 210, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En esta misma sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con el número CG326/2011, por el que se determinaron los Criterios relativos al inicio de Precampañas, en cuyos Puntos de Acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)  
OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*  
NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*  
(...)  
DÉCIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales’ y al ‘Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*  
(...)”
- III. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General, identificado con la clave CG353/2011 mediante el cual se reformó el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- IV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el cinco de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y las elecciones locales cuya Jornada Comicial será coincidente con la federal, aplicables únicamente durante el periodo de precampaña federal*, identificado con la clave CG355/2011.
- V. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con Jornada Electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011*, identificado con la clave CG370/2011.
- VI. El Acuerdo CG355/2011 aprobado por el Consejo General con fecha cinco de noviembre del presente año, fue notificado a las diversas autoridades electorales locales, tanto administrativas como jurisdiccionales, por conducto de los Vocales Locales de cada entidad.
- VII. Que las autoridades que dieron respuesta solicitando los tiempos correspondientes son las siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD	OFICIO
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	IEE/P2923/2011
Baja California	Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California	TJE-260/2011
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	P-IEEBCS-0297-2011
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	SECG/611/2011
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas	IEPC/SE/DEPyPP/0018/2011 IEPC/SE/DEPPP/0019/2011
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas	TJEA/P/138/11
	Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas	COFEL/PRE/174/2011

<b>ENTIDAD</b>	<b>AUTORIDAD</b>	<b>OFICIO</b>
Chihuahua	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	PSG-202/2011
Coahuila	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	IEPCC/SE/4039/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza	TEPJ/1448/2011
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	P-539/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	TEE-P-200/2011
Distrito Federal	Instituto Electoral del Distrito Federal	SECG-IEDF-2929/11
	Tribunal Electoral del Distrito Federal	TEDF-PRES-167/2011
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	S/N
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango	TE-PRES.OF.233/2011
Guanajuato	Instituto electoral del Estado de Guanajuato	SE/167/11
	Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	TEEG-PCIA-744/2011
Guerrero	Instituto Electoral del Estado de Guerrero	2439/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	TEE/PRE/656/11
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	IEE/PRESIDENCIA/334/2011
Jalisco	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	1149/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco	SP-TEPJE/380/2011
México	Instituto Electoral del Estado de México	IEEM/SEG/10880/2011
	Tribunal Electoral del Estado de México	TEEM/P/684/2011
Morelos	Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos	IEE/SE/346/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Morelos	TEE/SG/54-11
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	CP/IEE/CS/051/2011
	Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de Nayarit	235/2011
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	PCEE/404/2011
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	TEE:1236/2011
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	I.E.E./D.G./639/2011
	Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca	TEE/P/514/2011
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	IEE/PRE-1867/11
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	TEEP-PRE/686/2011
Querétaro	Instituto Electoral de Querétaro	CIM/107/2011
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	UTCS/321/2011
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	CEEPC/PRE/0540/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí	385/2011

ENTIDAD	AUTORIDAD	OFICIO
Sinaloa	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	CEE/0346/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa	047/2011
Sonora	Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora	CEE-PRESI/233/2011
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	S/N
Tamaulipas	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas	PRES.088/2011
Veracruz	Instituto Electoral Veracruzano	IEV/PCG/0747/2011
	Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz	DCCJX-75-11-2011
Yucatán	Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	C.P.P.-38/2011
	Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Yucatán	TJEA/S.E./052/2011
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	OFICIO-IEEZ-01/552/11
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	TJEZ-241/2011

- VIII. Que en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal se llevarán a cabo procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal.

### **CONSIDERANDO**

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, siendo independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Que los artículos 51 del Código Comicial Federal y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
4. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Electoral Federal; 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 59 Bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión dentro de los procesos federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral.
5. Que de lo señalado en los artículos 57, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 21, numeral 2 del Reglamento aludido, se desprende que desde el inicio de las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto dispondrá de treinta minutos diarios para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales.
6. Que de conformidad con el Acuerdo CG355/2011, descrito en el numeral IV del apartado de Antecedentes, se determinó que conforme a los tiempos disponibles para las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia de los procesos electorales locales y del federal, así como en las entidades en que no se celebrarán elecciones, los criterios para la asignación de tiempos entre las autoridades electorales federales y locales, serían los siguientes:
  - a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local coincidente con la Jornada Comicial del Federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se

les asignará un treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el setenta por ciento **(70%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

**b)** A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, se les asignará un veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales, de modo que el ochenta por ciento **(80%)** restante será asignado al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines y los de otras autoridades electorales federales.

**c)** A las autoridades electorales federales que hayan presentado oportunamente su solicitud, les serán asignados tiempos en radio y televisión del tiempo que corresponde al Instituto Federal Electoral, conforme a la disponibilidad con que se cuente.

**d)** En el caso en que las autoridades electorales locales o federales no presenten oportunamente su solicitud de tiempos en radio y televisión, según se trate, los tiempos se asignarán al Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines.

7. Que de conformidad con el Acuerdo CG355/2011, las autoridades electorales locales y federales deberán considerar lo siguiente, con el fin de acceder a la radio y televisión:

**a)** El Acuerdo CG355/2011 tendrá **validez únicamente por el periodo que dure la precampaña federal.**

**b)** Las autoridades electorales locales y federales deberán entregar las solicitudes de tiempos para el cumplimiento de sus fines con treinta días naturales de anticipación al inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal o Local, según se trate.

**c)** Las autoridades electorales locales y federales deberán remitir los materiales correspondientes a sus promocionales de conformidad con los

calendarios que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva, y con las especificaciones técnicas que determine el Comité de Radio y Televisión.

d) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido, serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal.

8. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo CG355/2011, los tiempos que corresponden a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, únicamente por lo que hace al tiempo que dure la precampaña federal, son los siguientes:

SUPUESTO	AUTORIDADES ELECTORALES
Periodo de precampaña federal no coincidente	30
Periodo de precampaña local coincidente con la precampaña federal	30

9. Que en respuesta a lo establecido en el Acuerdo CG355/2011, las autoridades locales que solicitaron tiempo en radio y televisión para el periodo de precampaña federal, son las referidas en el antecedente VII.
10. Que no obstante que el Acuerdo CG355/2011 indica que la solicitud de tiempo en radio y televisión por parte de las autoridades electorales se debe entregar treinta días antes del inicio de la precampaña federal o local de que se trate, la aprobación del Acuerdo en comento fue realizada con poca anticipación al límite de dicho periodo para efectos de la precampaña federal, por lo cual con el fin de asegurar que las autoridades locales tengan acceso al tiempo en radio y televisión, este Consejo General considera procedente aceptar las solicitudes que se hayan realizado hasta el veinticinco de noviembre de dos mil once, para efectos de acceso a tiempos en el periodo en que transcurra la precampaña federal.
11. Que el plazo señalado se podrá ampliar para efectos de las autoridades que a la fecha de aprobación de este Acuerdo no hubieren podido presentar la solicitud correspondiente, siempre y cuando presenten tal solicitud acompañada de los materiales a transmitir, a más tardar el dos de diciembre de dos mil once.

12. Que conforme a lo descrito en los considerandos precedentes, resulta procedente la asignación de tiempo en radio y televisión para cada autoridad local que lo solicitó, de conformidad con el antecedente VII del presente Acuerdo, por lo que en los términos establecidos en el Acuerdo CG355/2011 a las entidades con Proceso Electoral Local con Jornada Comicial coincidente con la federal y a las entidades sin Proceso Electoral Local coincidente, le serán asignados tiempos conforme a lo siguiente:
- a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local con Jornada Comicial coincidente con la federal, les corresponderá el treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible para autoridades, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales de la entidad. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
  - b) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, les corresponderá el veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible para autoridades, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales de la entidad.
13. Que no obstante lo expuesto, y en virtud de que en el Estado de Jalisco el periodo de precampaña local tendrá verificativo a partir del día quince de diciembre de dos mil once, corresponde a este Consejo General determinar lo conducente a efecto de que para los días quince, dieciséis y diecisiete del mismo mes y año, se asignen tiempos a las autoridades locales en dicha entidad, toda vez que los criterios del Acuerdo CG355/2011 únicamente resultan aplicables durante el periodo de precampaña federal.
14. Que con la finalidad de aplicar criterios de asignación homogéneos, este Consejo General considera procedente asignar un treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible entre las autoridades electorales del Estado de Jalisco, el cual se distribuirá en partes iguales, durante el periodo referido en el considerando anterior.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1; 51, numeral 1, inciso a); 57, numeral 5; 109, numeral 1 y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y f);

7, numeral 1; y 18, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la asignación de tiempo durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, para las autoridades referidas en el Antecedente VII de este Acuerdo, así como para aquéllas que, en términos de lo señalado en los Considerandos 10 y 11 de este Acuerdo, presenten sus solicitudes a más tardar el dos de diciembre de dos mil once, en los términos siguientes:

- a) A las autoridades electorales locales de las entidades con Proceso Electoral Local con Jornada Comicial coincidente con la federal, les corresponderá el treinta por ciento **(30%)** del tiempo disponible para autoridades, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales de la entidad que hayan solicitado los tiempos correspondientes. La misma regla aplicará en el caso de que se celebren elecciones extraordinarias durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- b) A las autoridades electorales locales de las entidades que no celebrarán Proceso Electoral concurrente con el federal, les corresponderá el veinte por ciento **(20%)** del tiempo disponible para autoridades, el cual se distribuirá en partes iguales entre las autoridades locales de la entidad que hayan solicitado los tiempos correspondientes.

**SEGUNDO.** Se aprueba la asignación de tiempo para las autoridades electorales del Estado de Jalisco, por el periodo que transcurrirá del quince al diecisiete de diciembre de dos mil once, en los términos de lo señalado en el considerando 14 de este Acuerdo.

**TERCERO.** Las autoridades electorales, en caso de requerir tiempos en Radio y Televisión para el cumplimiento de sus fines en las siguientes etapas electorales, tendrán que presentar una solicitud adicional y específica para cada etapa, en los plazos y términos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que notifique el presente Acuerdo a cada una de las autoridades electorales locales del estado de Jalisco.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que una vez transcurrido el plazo referido en el punto de Acuerdo Primero, notifique a todas las autoridades electorales locales que hayan solicitado tiempos, la asignación específica que les corresponderá, en términos de lo ordenado en el mismo Punto de Acuerdo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**